

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por OLGA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de POLLO ANDINO S.A.efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 48 folios, se radicó con el No. 110013105029**20200035400**, con anexos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se allego la documental mencionada en el numeral del acápite de Pruebas denominada "Copia del contrato de trabajo a término indefinido de fecha 12 de noviembre de 2014. (5 folios).

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy junio 18 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 102**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria